

**ESTADO No. 036**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **31 de mayo de 2018:**

**HACE SABER:**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-092	JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS	30/05/2018	367	<b>INFORMAR</b> al titular minero que el presente acto administrativo fue expedido conforme a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la visita de fiscalización integral No. 084 del 22 de marzo de 2018, el cual hace parte integral del mismo.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-10041	JOSÉ AVELLA SANTOS, JULIO SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	30/05/2018	368	<b>INFORMAR</b> a los titulares de contrato de concesión No. JGM-10041, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido en el informe de visita de fiscalización integral No. 151 del 17 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.  Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08064	MINATURA COLOMBIA S.A.S.	30/05/2018	369	<b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08064 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 142 del 16 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.  Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	19503	COMPAÑÍA MINERA LA FORTALEZA LTDA.	30/05/2018	370	<b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. 19503 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Según informe de visita de fiscalización integral No. 037 del 20 de febrero de 2018.

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	9344	CEMENTOS ARGOS	30/05/2018	371	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No 9394 de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita N° 91 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 9344</b> que la agencia nacional de minería como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como las demás obligaciones contraídas</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800357X	MINERALES Y ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A. MINERGETICOS	30/05/2018	372	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No <b>ICQ-0800357X</b>, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No 366 del 17 de mayo de 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z2	ROMELIA ACOSTA MENDOZA, IVAN EDUARDO BARRERA, WILLIAM BARRERA, OTTO DELFIN GUERRA	30/05/2018	373	<p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión IJH-15181-Z2, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en los mediante auto N° 111 del 7 de febrero de 2014 mediante el cual se requirió bajo causal de caducidad el faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración por valor de \$75.876, tercera anualidad de exploración por valor de \$52.388 y primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$27.249 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión IJH-15181-Z2 para que dé cumplimiento inmediato al auto N° 1239 del 19 de noviembre de 2014 mediante el cual se requirió bajo apremio de caducidad el pago del canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$254.186 más los intereses generados hasta la fecha de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión IJH-15181-Z2, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 111 del 7 de febrero de 2014, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa allegar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión IJH-15181-Z2, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 111 del 7 de febrero de 2014, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa allegar el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>

						<p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión IJH-15181-Z2, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 1239 del 19 de noviembre de 2014, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa allegar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014, 2015 y semestral de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión IJH-15181-Z2, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 1239 del 19 de noviembre de 2014, mediante el cual se requirió bajo causal de caducidad la póliza minero ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión <b>IJH-15181-Z2</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;; para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Un Peso (\$243.251) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Hasta la fecha no reposa dicho pago, conforme se indica en el Concepto Técnico del 127 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>IJH-15181-Z2</b>, para que allegue Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 0127 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>IJH-15181-Z2</b>, para que allegue los formularios de declaración de producción de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 0127 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 127 del 21 de febrero de 2018.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-15571	MARTIN JIMENEZ CERA Y CIA LTDA	30/05/2018	374	<b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero JKI-15571 fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 175 del 8 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-11191	AURUM EXPLORATION INC COLOMBIA	30/05/2018	375	<p><b>CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión JD4-11191, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto 000450 del 6 de mayo del 2014 y auto 842 del 21 de octubre de 2016 donde se requirió bajo causal de caducidad por el no pago oportuno y completo del canon superficiario del segundo año de prórroga de la etapa de exploración por valor de \$61.616 y los pago de los cánones del primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje por valores de \$34.052.480, \$35.619.668 y \$38.113.072 respectivamente más los intereses generados hasta la fecha de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión JD4-11191, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto 842 del 21 de octubre de 2016 donde se requirió bajo causal de caducidad por la no reposición de la póliza minero ambiental y bajo apremio de multa por la no presentación de los FBM semestral y anual de 2015, el PTO y la licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a 90 días, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>JD4-11191</b>, para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual de 2014, los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016 y 2017, estos a través de la plataforma del SI MINERO, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 376 del 23 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>JD4-11191</b>, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2017 y I</p>

						<p>trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 376 del 23 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>Se informa</b> al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 376 del 23 de mayo de 2018.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	PIP-10181	CONSORCIO VIAL LA VICTORIA	30/05/2018	376	<p><b>CONMINAR</b> a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2015, con el respectivo soporte de pago que fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto N° 274 del 04 de mayo de 2015. A la fecha del presente concepto técnico no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento</p> <p><b>CONMINAR</b> a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2015, con el respectivo soporte de pago que fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto N° 274 del 04 de mayo de 2015. A la fecha del presente concepto técnico no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento</p> <p><b>CONMINAR a la</b> presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2015, con el respectivo soporte de pago que fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto N° 274 del 04 de mayo de 2015. A la fecha del presente concepto técnico no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento</p> <p><b>CONMINAR a</b> la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2015, con el respectivo soporte de pago que fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto N° 274 del 04 de mayo de 2015. A la fecha del presente concepto técnico no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No PIP-10181 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 215 del 14 de marzo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No PIP-10181 para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación, toda vez que la vigencia de la Autorización temporal se encuentra vencida y</p>

						no ha cumplido con ninguno de los requerimientos interpuesto por esta entidad, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-14221	NICANOR FONTALVO, VICTOR HUGO MARENCO	30/05/2018	377	<p><b>NO APROBAR</b> la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), por las razones señaladas en el numeral 2.3.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario y pago de la regalía del IV trimestre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental 75-43-101002560 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 31/12/2017 hasta el 31/12/2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4</p> <p><b>IINFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión IKQ-14221 que se abstenga de explotar el mineral de recebo hasta tanto no presente el ajuste al PTO donde adicione el mineral de recebo y se encuentre aprobado.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión <b>IKQ-14221</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el formulario y pago de la regalía del I trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico N° 329 del 24 de abril de 2018, y el Concepto Técnico 197 del 12 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>IKQ-14221</b>, para que allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras P.T.O. conforme a las razones expuestas en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. 329 del 24 de abril de 2018, e igualmente para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule</p>

						<p>su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>Se informa</b> al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos No. 197 del 12 de marzo de 2018 y No. 329 del 24 de abril de 2018.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-081	DAVID GENARO VIZCAINO MORALES	30/05/2018	378	<p><b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FA6-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 082 del 20 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-081	DAVID GENARO VIZCAINO MORALES	30/05/2018	379	<p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>FA6-081</b> para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante autos Nos. 314 del 22 de octubre de 2012, auto N°. 412 del 25 de abril de 2014, auto N°. 000036 del 9 de febrero de 2015 y auto N°.646 del 29 de julio de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>FA6-081</b>, para que allegue la modificación de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, conforme a las razones expuestas en el Concepto Técnico No. No.495 del 30 de julio de 2015, el formulario de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y al primero (I) y segundo (II) trimestre de 2016, conforme a lo indicado en el concepto técnico N° 509 del 19 de julio de 2016, así mismo <i>requerir los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y al primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico N°. 589 del 5 de diciembre de 2017,</i> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que</p>

					<p>subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>FA6-081</b>, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>FA6-081</b>, para que allegue los FBM anual 2014, FBM semestral 2015, conforme a lo dispuesto mediante concepto técnico No.495 del 30 de julio de 2015, así mismo <i>los FBM semestral y anual de 2005, 2006 y 2007, semestral de 2008, 2009 y 2010; conforme al concepto técnico No. 589 del 5 de diciembre de 2017</i>, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>FA6-081</b>, para que allegue los FBM anual de 2016, semestral y anual de 2017, a través de la plataforma del SI MINERO, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 222 del 15 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión <b>FA6-081</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la renovación de la Póliza de Cumplimiento, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico 222 del 15 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FA6-081, fue emitido el Concepto Técnico No. 222 del 15 de marzo de 2018, el cual es</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	KEE-09161	GEMI S.A.S.	30/05/2018	380	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión que se encuentra incurso en causal de caducidad teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración y de la primera, segunda y tercera anualidad de Construcción y montaje, previamente requeridos mediante Auto No. 492 de 16 de mayo de 2014, Auto No. 139 de 02 de abril de 2013 y Auto No. 809 de 31 de julio de 2014. Por lo anterior se hace necesario que dé cumplimiento de lo contrario se procederá a proferir el acto administrativo a que dé lugar por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° DL-009309 expedida por la compañía Seguros La Confianza con vigencia desde el 28/07/2017 hasta 28/07/2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 de 13 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 292 de 13 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del tercero (III) y cuarto (IV) trimestre 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 de 13 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada</p>

						<p>con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, el titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de <b>SIETE MILONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE, (\$7.941.608)</b> de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 631 del 14 de septiembre de 2014 y el No. 292 de 13 de abril de 2018, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago correspondiente ; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. <b><i>También está disponible el pago en línea a través de PSE.</i></b></p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 292 de 13 de abril de 2018</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08016	CONSTRUCTORA MONTECARLO S.A.S.	30/05/2018	381	<p><b>APROBAR</b>, los formularios de declaración de las regalías del III y IV trimestre de 2017 de los minerales Arenas y Gravas presentadas en Ceros por no contar con la licencia ambiental, de conformidad con el concepto técnico No. 270 de 05 de abril de 2018</p> <p><b>APROBAR</b>, las correcciones del FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 270 de 05 de marzo de 2018</p>

					<p><b>APROBAR</b>, la corrección de la póliza minero ambiental No.75-43-101002290 de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. con un valor asegurado de \$83.396.563,20, con una vigencia comprendida entre el 30 de junio de 2017 y el 30 de junio de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 270 de 05 de marzo de 2018</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que teniendo en cuenta el radicado No. 20179110681232 de 24 de mayo de 2017, donde informa de la fusión de la empresas CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S y BERGBAU S.A.S. quedando la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S, por razones de competencia se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de ser necesario proferir acto administrativo se notificara conforma a lo que establece la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, se remitirá a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>CONMINAR</b>, a la sociedad titular de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental, previamente otorgada por la Autoridad Competente, so pena de incurrir en sanciones previstas en el artículo 338 del código penal.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión N° <u>ICQ-08016</u>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación a través del Si Minero del Formato Básico Minero - FBM, Anual de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 270 de 05 de abril de 2018 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión, N° <u>ICQ-08016</u>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición. 2018 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b>, a la sociedad titular de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental, previamente otorgada por la Autoridad Competente, so pena de incurrir en sanciones previstas en el artículo 338 del código penal.</p> <p><b>Se pone en conocimiento</b> al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones estipuladas en el concepto técnico No. 270 de 05 de abril de 2018</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-0251	JESUS EDUARDO TORRES PARRA	30/05/2018	382	<p><b>APROBAR</b>, el FBM anual 2006,2008.2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 20145, 2015 y semestral del 2015 presentados mediante radicado No.20179110268792 de fecha 07 de noviembre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 230 de 16 de marzo de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b>, los FBM anual 2007 presentados mediante radicado No. 20179110268792 de fecha 07 de noviembre de 2017 dado que se encuentra mal diligenciados, de conformidad con el concepto técnico No. 230 de 16 de marzo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión, que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20189110279192 de fecha 23 de enero de 2018, el apoderado adjunta oficio referente a trámite de licencia ambiental CSB del contrato 0-251, este no subsana el requerimiento, por cuanto este no se hace referencia al CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, si no a la solicitud del certificado que su apoderada solicita ante la CSB, por lo tanto se procederá a realizar el requerimiento conforme a lo previsto en la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión que con respecto al documento allegado mediante radicado No. 20189110288502 de 11 de abril de 2018, este será evaluado posteriormente en acto administrativo por separado.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> a la sociedad titular del contrato de concesión que de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida, de conformidad con el concepto técnico No. 230 de 16 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p>

						<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual y semestral de 2007 de manera física y el FBM semestral y anual 2016 y 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 230 de 16 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del primero (I), trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 230 de 16 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la <b>licencia ambiental o el certificado de estado de trámite</b> de la misma expedido por la autoridad ambiental ; de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 230 de 16 de marzo de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular que el concepto técnico No. 230 de 16 de marzo de 2018 es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S.A.	30/05/2018	383	<p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías del II trimestre de 2017, el pago de las regalías del IV trimestre de 2017, la presentación de los formatos básicos mineros FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017 y la renovación de la póliza minero ambiental No. 1000-5006656-01 expedida por Seguros</p>

					<p>comerciales Bolívar, con vigencia desde 21 de septiembre de 2017 al 06 de octubre de 2018, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.201 de 13 de marzo de 2018</p> <p><b>NO APROBAR</b>, el pago del saldo pendiente el canon superficiario del primer año de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico No. 201 de 13 de marzo de 2018</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular que las regalías del III trimestre de 2017 serán sujeto de evaluación cuando se presente justificación con sus respectivos soportes de la inactividad por más de seis (6) meses de las labores mineras, de conformidad con el concepto técnico No. 201 de 13 de marzo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, se remitirá a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, el titular del contrato de concesión , de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el saldo faltante por valor de <b>TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$3.183) PESOS</b> correspondiente al canon superficiario del primer año de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico No. 201 de 13 de marzo de 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual 2017, a través de la plataforma SIMINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 201 de 13 de marzo de 2018 , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No.201 de 13 de marzo de 2018</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A.	30/05/2018	384	<p><b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKT-14361, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 126 del 05 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 OFICIAR</b> a la Alcaldía del Municipio de Luruaco – Atlántico, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 126 del 05 de abril de 2018, con el fin de que actúen dentro del marco de su competencia, teniendo en cuenta las conclusiones del referido informe de visita, referentes al adelantamiento de labores mineras de explotación por parte de terceras personas dentro del contrato de concesión No. IKT-14361; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-555	ASOCIACION DE MINEROS MINA DEL CARMEN	30/05/2018	385	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que no podrá adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental previamente otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo realizada en el área del título No. 0-555 , fue emitido el Informe de visita No. 158 de 20 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

20	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	30/05/2018	386	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 10350, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el Decreto 2222 de 1993, para que presente los planos de emergencia de la mina y efectúe las mediciones de ruido y vibraciones de conformidad con lo establecido en informe de visita No. 181 de Mayo 09 de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>10350</b> fue emitido el informe técnico No. 181 de 09 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ2-15301	INALCON LTDA	30/05/2018	387	<p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión que puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental y el Programa de Trabajo y Obras, aprobado por la Autoridad Competente, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley</p> <p><b>SE INFORMA</b> al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 186 de 17 de mayo de 2018.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08192	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	30/05/2018	388	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión No. IG4-08192, que el recurso de reposición impetrado mediante oficio con radicado No. 20165510075692 del 03 de marzo del 2016, en contra de la resolución N°003365 del 04 de diciembre del 2015 la cual en su parte resolutive no concede la inscripción de la cesión de derechos a favor de la sociedad MINEROS S.A dentro del contrato de concesión No. IG4-08192, se encuentra bajo estudio y evaluación por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión minera de la referencia que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 de 01 de marzo de 2018 y en virtud de las resoluciones GSC-ZN No. 00035 de 04 de febrero de 2015, N° GSC-ZN000378 del 02 de diciembre del 2015 y N° VSC-ZN 000290 del 22 de agosto de 2016, las cuales otorgan suspensiones</p>



						<p>de obligaciones del precitado contrato, se pudo constatar que no se ha generado a la fecha el canon correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por lo tanto la suma de dinero consignada por parte de la sociedad titular para el pago de la etapa precitada se tendrá como un saldo a favor del a sociedad titular.</p> <p><b>SE INFORMA</b> a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°146 de 01 de marzo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **31 de Mayo de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**